



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2009-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

R.U.C. : N° 20131370998

Representante Legal : Eco. ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO

Cargo : Secretario General

Domicilio Legal

Dirección : Av. De la Poesía N° 155 San Borja (Alt. Cdra. 19 Av. Javier Prado, Pabellón D – Local Ex Centromín)

Teléfono/Fax : 223-0052

Correo Electrónico : zzevallo@minedu.gob.pe

Presupuesto : Presupuesto Institucional Aprobado - S/. 3,049'142,895

Presupuesto Institucional Modificado - S/. 3,524'268,857

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Ministerio de Educación fue creado el 4 de Febrero de 1837, por Andrés de Santa cruz, Capitán General y Presidente de Bolivia, gran mariscal Pacificador del Perú, Supremo Protector de los Estados Sud y Nor Peruanos. Originalmente llevo el título de Ministerio de Instrucción Pública, Beneficencia y Negocios Eclesiásticos.

El primer Ministro del Sector, fue el Presbítero doctor Manuel Gaspar de Villarán y Loli. Al promediar el siglo XIX el General Castilla promulga el primer Reglamento de Educación, que establece la separación entre educación pública y la privada, al

mismo tiempo el colegio Guadalupe es declarado Colegio Nacional y se establece el profesorado como carrera pública.

El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, la ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

El Ministerio de Educación se rige principalmente por la siguiente base legal:

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada con Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 051-95-ED, Organización Interna y Funciones Generales de los Órganos del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 114-2001-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos Locales.

El Ministerio de Educación es el organismo rector que lidera una sociedad educadora con la participación y vigilancia de la sociedad civil, para garantizar una educación integral, pertinente y de calidad que contribuya al desarrollo pleno de las personas a lo largo de su vida. El Ministerio dispone de una eficiente y eficaz capacidad de gobierno sectorial en el nivel central y descentralizado e instrumenta políticas que aseguran a los niños y jóvenes del Perú, iguales oportunidades y condiciones de acceso, permanencia y trato sin ninguna forma de discriminación para su desarrollo y estudios.

El accionar del Ministerio se orienta a un sistema educativo flexible, adecuado a las necesidades y exigencias de la diversidad del alumnado y tendente a que las personas se desenvuelvan social y laboralmente, cuya visión es constituir un Sistema direccionado a la eficiencia que propicie que las personas se encuentren identificadas con la educación, la cultura, la ciencia y tecnología, la creatividad y el deporte como elementos del desarrollo humano.

El Ministerio de Educación tiene como misión, asegurar ofertas educativas pertinentes de calidad, sustentadas en el trabajo concertado con la sociedad civil y centradas en la formación integral de todos los peruanos, guiados con una perspectiva de interculturalidad, equidad, cohesión social y desarrollo humano sostenible, que permita formar personas capaces de desarrollar su identidad, autoestima y capacidades, e integrarse adecuada y críticamente a la sociedad, en armonía con su entorno.

El Ministerio de Educación presenta la siguiente estructura orgánica:

DESPACHO MINISTERIAL

- Consejo Nacional de Educación.
- Oficina de Coordinación con Instituciones de la Sociedad Civil.
- Procuraduría Pública de Educación.
- Oficina de Control Institucional.

SECRETARÍA GENERAL

- Oficina General de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Prensa y Comunicaciones.
- Oficina de Trámite Documentario.
- Unidad de Defensa Nacional.
- Oficina de Gestión de Proyectos.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

- Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa.
- Oficina de Informática.
- Unidad de Presupuesto.

VICE MINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

- Dirección Nacional de Educación Básica Regular.
- Dirección Nacional de Educación Básica Alternativa.
- Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico-Profesional.
- Dirección Nacional de Educación Básica Especial.
- Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental.
- Dirección Nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa.
- Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.
- Dirección de Promoción Escolar, Cultural y Deporte.
- Proyecto Huascarán.

VICE MINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

- Oficina de Coordinación y Supervisión Regional.
- Oficina de Infraestructura Educativa.
- Oficina de Cooperación Internacional.
- Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación.

INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú-ENSABAP.
- Instituto de Investigación de la Amazonía Peruanas – IIAP.
- Conservatorio Nacional de Música – CNM.
- Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico – IPNM.
- Escuela Nacional Superior de Arte Dramático.
- Escuela Nacional Superior de Ballet.

Dirección Regional de Educación de Lima

- Unidades de Gestión Educativa Local: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07.
- Instituto Peruano del Deporte – IPD.
- Instituto de Becas y Crédito Educativo – INABEC (fusionada)
- Instituto Geofísico del Perú.
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –CONCYTEC.
- Biblioteca Nacional del Perú.

El Pliego del Sector Educación desarrolla las acciones y los servicios que son materia de educación, cultura, deporte y recreación, que se ofrecen en el territorio nacional. Está conformado por el Ministerio de Educación, que es el Órgano Central y Rector y por sus diversos organismos públicos descentralizados.

El Ministerio de Educación orgánicamente comprende los Vice Ministerios de Gestión Pedagógica y de Gestión Institucional, así como la Secretaría General; esta última, es el órgano responsable de las comunicaciones con las entidades públicas, del trámite documentario, asesorar e informar en materia de legislación sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Sector y de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación.

El Pliego Ministerio de Educación presenta una estructura Presupuestaria para el Año 2008, desagregada a nivel de Veinte (20) Unidades Ejecutoras (U.E.), conformada de la siguiente manera:

- Seis (06) Unidades Ejecutoras ubicadas en la Sede Central del Ministerio de Educación:
 - U.E. N° 024 - Sede Central
 - U.E. N° 026 - Programa de Educación Básica para Todos
 - U.E. N° 108 - Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE
 - U.E. N° 109 - Programa Nacional de Movilización para la Alfabetización-PRONAMA

- U.E. N° 112 - Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente
 - U.E. N° 113 - APROLAB II
- Ocho (08) Unidades Ejecutoras, ubicadas en Lima Metropolitana, denominadas como Unidades de Gestión Educativa Locales (UGELs), siendo las siguientes:
- U.E. N° 01 - UGEL San Juan de Miraflores
 - U.E. N° 02 - UGEL Rímac
 - U.E. N° 03 - UGEL Cercado
 - U.E. N° 04 - UGEL Comas
 - U.E. N° 05 - UGEL San Juan de Lurigancho
 - U.E. N° 06 - UGEL Vitarte
 - U.E. N° 07 - UGEL San Borja
 - U.E. N° 17 - DRELM - Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- Asimismo, también conforman el Pliego Ministerio de Educación Seis (06) Órganos Desconcentrados, que funcionan como Unidades Ejecutoras:
- U.E. N° 020 - Conservatorio Nacional de Música
 - U.E. N° 021 - Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú
 - U.E. N° 022 - Instituto Pedagógico Nacional Monterrico
 - U.E. N° 023 - Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”
 - U.E. N° 110 - Complejo Arqueológico CHAN CHAN - Trujillo
 - U.E. N° 111 - Complejo Arqueológico de NAYLAMP - Lambayeque

Las mencionadas Unidades de Gestión Educativa Locales y la DRELM, así como los Órganos Desconcentrados de Ejecución, cuentan con infraestructura administrativa y normativa autónoma que prevé el manejo de sus recursos presupuestales, generando su propia información contable y presupuestal basados en Registros y Libros de Contabilidad (Principales y Auxiliares), Balance de Comprobación Mensual y Balance Anual, contando para el efecto con su correspondiente documentación sustentatoria, y cuyos reportes son centralizados y consolidados en la Información Financiera del Pliego, por la Unidad de Administración Financiera, dependiente de la Oficina General de Administración de la Sede Central del Ministerio de Educación.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Realiza acciones y servicios que son materia de educación, cultura, deporte y recreación, que se ofrecen en el territorio nacional.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2008

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal del Ministerio de Educación, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso) y Unidades Ejecutoras de ser el caso¹.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la Sociedad de Auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo considerar como criterio las Unidades Ejecutoras, sugeridas por la entidad, de la materialidad que representen en relación a la información consolidada y/o de acuerdo a la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Pliego Ministerio de Educación al 31.DIC.2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Especificos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Pliego Ministerio de Educación al 31.DIC.2008; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Especificos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Unidad Ejecutora 020 Conservatorio Nacional de Música.
- Unidad Ejecutora 113 – APROLAB II.
- Unidad Ejecutora 022 Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico.
- Unidad Ejecutora 023 Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- Adquisición de bienes y servicios efectuados directamente por el Ministerio de Educación con o sin proceso selectivo (no incluye los sujetos a exoneración), así como los bienes y remesas adquiridos a través de Convenios con organismos internacionales.
- Donaciones recibidas en el ejercicio a examinar.
- Programas Educativos ejecutados por las Direcciones de Gestión Pedagógica.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Seis (6) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Seis (6) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Seis (6) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Central y dentro del ámbito geográfico del Pliego Ministerio de Educación, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

La muestra de auditoría debe incluir necesariamente los siguientes Unidades Ejecutoras:

- 024 - Sede Central
- 020 - Conservatorio Nacional de Música
- U.E. N° 113 - APROLAB II
- U.E. N° 022 - Instituto Pedagógico Nacional Monterrico
- U.E. N° 023 - Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría:

- Será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁶.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁶ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

- Un (01) Jefe de Equipo
- Auditores:
 - Cinco (05) Auditores para el desarrollo de los objetivos correspondientes a la Sede Central y UGELs del Pliego del Ministerio.
 - Un (01) Auditor para la U.E. N° 020 - Conservatorio Nacional de Música.
 - Un (01) Auditor para la Evaluación de la U.E. N° 022 - Instituto Pedagógico Nacional Monterrico.
 - Un (01) Auditor para la Evaluación de la U.E. N° 023 - Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”.
- Un (01) Asistente de Auditoría

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.
- Un (01) Licenciado en Educación con formación universitaria, preferentemente con grado de Maestro.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁷:

- Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el

⁷ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.

artículo 65° del Reglamento⁸.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁹

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la funcionaria señora: **Eco. ZENINA ZEVALLOS FALCÓN**, Jefa del Órgano de Control Institucional.

⁸ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	142,857.14
Impuesto General a las Ventas	S/.	27,142.86
TOTAL	S/.	170,000.00

Son: Ciento setenta mil y 00/100 Nuevos Soles

a.2 **Reconocimiento de Viáticos y Pasajes**

Los gastos por concepto de pasajes y viáticos que puedan incurrirse en las visitas de inspección, serán asumidas por la Institución de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios y servidores del Ministerio de Educación.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo del 50% se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Ministerio de Educación, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.